



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 03 de Junio de 2020

COMUNICACION N° 2020/102

Ref: REGISTRO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y FIRMAS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – ART. 143.9 DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES.

Se pone en conocimiento del mercado, que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 2 de junio de 2020, la resolución que se transcribe a continuación:

Se pone en conocimiento de los auditores externos que se ha resuelto sustituir el Formulario 1 – Datos identificatorios del numeral 1 – Información y documentación relativa a la solicitud de inscripción y el numeral 3 – Información relevante de la Comunicación N°2009/073 de 12 de mayo de 2009.

En el Formulario 1 se incorpora información sobre el porcentaje de participación del titular, socio o accionista (se adjunta).

El numeral 3 quedará redactado de la siguiente forma:

3. Información relevante

Se considera información relevante, a efectos de lo establecido en el artículo 350.2 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, entre otras, las siguientes:

- Cambio de domicilio;
- Cambios en la nómina de titulares, socios o accionistas y porcentaje de participación;
- Fusión, absorción o escisión con otra firma o profesional independiente;
- Cambios operados en el grupo de interés;
- Cese de actividades;
- Incorporación o pérdida de un cliente o conjunto económico al que los honorarios que se facturan por todo tipo de servicios supere el 10% de los ingresos anuales del grupo de interés;
- Incorporación o pérdida de un cliente supervisado por el Banco Central del Uruguay, explicitando las razones en este último caso.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

- a. Los profesionales independientes o firmas de profesionales independientes ya inscriptos en el Registro de Profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a la fecha de esta comunicación informarán acerca del porcentaje de participación del titular, socio o accionista al presentar el Formulario 1 junto con la actualización anual de la información incorporada al Registro a que refiere el numeral 2 de la Comunicación N° 2009/073 antes mencionada. A partir de dicha actualización, informarán los cambios en la nómina de titulares, socios o accionistas y porcentaje de participación en el marco de lo dispuesto para informaciones relevantes.
- b. El plazo para la actualización de la información al 30 de junio, establecido en el primer párrafo del artículo 350.2 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, se prorroga hasta el 31 de julio para el año 2020.

ROSARIO GARAT
Gerencia de Gestión
Estratégica y Operativa

2020/00136